



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-CM/MPR

Rioja, 17 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2023, referido a la aprobación del Convenio de Préstamos Personales bajo la modalidad de Descuento por Planilla celebrado entre la Municipalidad Provincial de Rioja y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santo Cristo de Bagazán"; Carta N° 089-2023-CG-CSCB-R/SM de fecha 30.01.,2023; Informe Legal N° 062-2023-OAJ/MPR-RSM de 08.02.2023; Carta N° 035-2023-SG/MPR de fecha 13.02.2023; Carta N° 007-2023-CRyP-CM/MPR de fecha 22.02.2023 que contiene el Dictamen N° 002-2023-CRyP-CM/MPR de fecha 21.02.2023 , y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujeta a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el numeral 6.1) del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, por el que se aprueba las Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos, establece que "la afectación a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a las que se refiere el Artículo 4° de la presente norma, podrá ser efectuada por las entidades del Sector Público sólo cuando estos hubieran solicitado y autorizado dicha afectación para amortizar, a través de ella, cuotas de crédito de consumo no revolvente contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION UNANIME**, decidió aprobar la suscripción del Convenio de Préstamos Personales bajo la modalidad de Descuento por Planilla celebrado entre la Municipalidad Provincial de Rioja y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santo Cristo de Bagazán", así como autorizar al Señor alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial de Rioja, a la suscripción del mismo; por tanto se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Préstamos Personales bajo la modalidad de Descuento por Planilla celebrado entre la Municipalidad Provincial de Rioja y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santo Cristo de Bagazán".

ARTÍCULO 2°. **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Gerencias de acuerdo a sus competencias, realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. **AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * GAF - MPR.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Interesados.
 - * Archivo.